

1 ESCRITURA NÚMERO 2014-13-02-02-P00631.-
2 CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS PARA
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIAL DE
4 TRANSPORTE PESADO COMPAÑÍA DE
5 TRANSPORTE DE CARGA PESADA
6 TRANSCARRIZAL S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
7 CUANTÍA.- USD\$800,00 .-.-.-.-.-.-.-.-.-



8 En la ciudad de Calceta, parroquia cabecera del Cantón
9 Bolívar, Provincia de Manabí, República de Ecuador, el día
10 de hoy, sábado veintiséis de julio de dos mil catorce, a
11 las tres de la tarde con treinta y cinco minutos, ante mí
12 OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDIA, Notario Público Segundo de
13 este Cantón, a la celebración y suscripción de la presente
14 escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, comparecen las
15 siguientes personas: MARÍA CECIBEL VELÁSQUEZ VERGARA,
16 titular de la cédula 170890976-5, que me declara ser de
17 estado civil divorciada, HENRY JUNIOR OYAGUE VELÁSQUEZ,
18 titular de la cédula 092772988-9, que me declara ser de
19 estado civil soltero, JINGER SUSANA OYAGUE VELÁSQUEZ,
20 titular de la cédula 130833269-9, que me declara ser de
21 estado civil soltera, JAVIER VICENTE ALBÁN INTRIAGO,
22 titular de la cédula 130234342-9, que me declara ser de
23 estado civil divorciado, ÁNGEL TOBÍAS MUÑOZ BRAVO, titular
24 de la cédula 130451762-4, que me declara ser de estado
25 civil soltero, TOMAS ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ, titular de la
26 cédula 131418901-8, que me declara ser de estado civil
27 soltero, VICENTE ARTEMIO SOLÓRZANO ZAMBRANO, titular de la
28 cédula 130380189-6, que me declara ser de estado civil

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

1 casado, FÉLIX ENRIQUE VÉLEZ PALMA, titular de la cédula
2 170685781-8, que me declara ser de estado civil casado,
3 LESBIA ELEN LOOR VERGARA, titular de la cédula número
4 130249659-9, que me declara ser de estado civil soltero, y
5 MANUEL EDUARDO VILLAVICENCIO LOOR, titular de la cédula
6 130461077-5, que me declara ser de estado civil casado;
7 todos los comparecientes son mayores de edad, de
8 nacionalidad ecuatoriana, hábiles ante la ley para poder
9 contratar y obligarse, domiciliados en esta parroquia de
10 Calceta, a quienes de conocer personalmente en este acto
11 doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas
12 cédulas de ciudadanía que en copias fotostáticas se
13 aparejan a este registro como habilitantes.- Instruidos
14 que fueron por mí el Notario, de la naturaleza, objeto y
15 resultados de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE**
16 **COMPAÑÍA**, la que proceden a celebrar con amplia libertad y
17 exacto conocimiento sin que medie fuerza, ni coacción
18 alguna, me entregan para que eleve a escritura pública una
19 minuta, cuyo contenido literal es como sigue.- "SEÑOR
20 **NOTARIO**.- En su registro de escrituras públicas, sírvase
21 hacer constar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD**
22 **ANÓNIMA**, contenida en los siguientes términos.- **PRIMERA.-**
23 **COMPARECIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de la
24 presente escritura los señores: María Cecibel Velásquez
25 Vergara, C.I. 1708909765 estado civil divorciada, Henry
26 Junior Oyague Velásquez, C.I. 0927729889, estado civil
27 soltero, Jinger Susana Oyague Velásquez, C.I. 1308332699,
28 estado civil soltera, Javier Vicente Albán Intriago, C.I.

1 1302343429, estado civil divorciado , Ángel Tobías Muñoz
2 Bravo, C.I. 1304517624, estado civil soltero, Tomas
3 Alexander Muñoz Muñoz, C.I.1314189018, estado civil
4 soltero, Vicente Artemio Solórzano Zambrano,
5 C.I.1303801896 estado civil casado, Félix Enrique Vélez
6 Palma C.I. 1706857818, estado civil casado. Lesbia Elen
7 Loor Vergara, C.I.1302496599, estado civil soltero, Manuel
8 Eduardo Villavicencio Loor, C.I. 1304610775, estado civil
9 casado; Todos por sus propios y personales derechos, de
10 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón
11 Bolívar, ciudad Calceta, Provincia de Manabí.- SEGUNDA.-
12 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.**
13 **Y ESTATUTOS SOCIALES.-** Las personas mencionadas en la
14 clausula precedente, declaran que han resuelto unir sus
15 capitales para emprender en operaciones de carácter
16 mercantil y participar de utilidades que tales actividades
17 produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima
18 la misma que se registrá por las disposiciones legales
19 pertinentes por los estatutos sociales que a continuación
20 se incorporan.- ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DEL
21 NOMBRE DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:
22 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION DE DOMICILIO: La compañía
23 se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A.
24 TRANSCARRIZAL de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
25 domicilio en el cantón Bolívar, Ciudad Calceta, Provincia
26 de Manabí.- ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN: El plazo de
27 duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a
28 partir de la fecha de Inscripción de este contrato en el

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

CANTÓN BOLÍVAR

1 Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o
2 reducido de conformidad con la Ley.- ARTICULO TERCERO.
3 OBJETO SOCIAL: "La compañía se dedicara exclusivamente al
4 Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose
5 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
6 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
7 las Disposiciones que emitan los Organismos competentes
8 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
9 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
10 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su
11 objeto social".- UNO.-Los Contratos de Operación que
12 reciba la Compañía para la prestación del servicio de
13 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
14 por los competentes organismos de tránsito y no
15 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
16 susceptibles de negociación.- DOS.- La Reforma de
17 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
18 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
19 Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe
20 favorable de los competentes Organismos de Transito.-
21 TRES.-La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
22 Transporte Terrestre, se someterá a La Ley Orgánica de
23 Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y sus
24 Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta materia
25 dictaren los Organismos competentes de Transporte
26 Terrestre y Transito.- CUATRO.- Si por efecto de la
27 prestación de servicios deberán cumplir además normas de
28 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos

1 por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
2 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN: ARTICULO
3 CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía
4 es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$.800.00), dividido
5 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
6 dólar cada una, numeradas del cero uno al ochocientos
7 inclusive serie "A".- ARTICULO QUINTO: TITULOS DE
8 ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias,
9 constarán en título que serán firmados por el Presidente y
10 Gerente General de la Compañía.- Cada título tendrá una
11 acción y se expedirán con los requisitos señalados en la
12 ley de Compañía, debiéndose inscribir en el libro de
13 Acciones y Accionistas de la compañía, en el que se
14 anotarán las sucesivas transferencias, constitución de
15 derechos reales y demás modificaciones que ocurran
16 respecto al derecho sobre las acciones.- Cada acción que
17 estuviere totalmente pagada dará derechos a un voto en las
18 deliberaciones de la Junta General de accionistas.- Las
19 acciones no liberadas tendrán derecho en proporción al
20 valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:
21 La Compañía considera propietarios de las acciones a quien
22 aparezcan inscritos como tal en el libro de acciones y
23 accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma
24 acción, nombrarán un representante común y los
25 copropietarios responderán solidariamente frente a la
26 sociedad de las obligaciones que se deriven de la
27 condición de accionistas.- ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE
28 LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tienen derecho a negociar

Ovidio Velásquez Alchundia

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

SAN JUAN BOLIVAR

1 libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación
2 alguna.- Pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales
3 personalmente o por medio de representantes mediante carta
4 o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos
5 en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías.- Los
6 accionistas solo responden por las obligaciones sociales
7 hasta el monto de sus acciones.- ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO
8 Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de
9 Capital social serán acordados por la Junta General con el
10 quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías. Con
11 excepción del aumento de capital por elevación del valor
12 de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de
13 nuevas aportaciones en dinero o en especie o por
14 capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere
15 el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes
16 a la Junta General.- En caso de aumento del capital
17 social, los accionistas tendrán derecho preferente en
18 proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho
19 aumento.- CAPITULO TERCERO: DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y
20 REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y
21 ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas,
22 legalmente constituida es el órgano supremo de la
23 sociedad.- la compañía será dividida administrada y
24 representada por el directorio, presidente y gerente
25 general.- cada uno de estos órganos desempeñara sus
26 funciones separadamente y conforme a la ley dentro de las
27 facultades y atribuciones que le confieren los
28 estatutos.- ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL

1 INTEGRACION Y DECISION: La Junta General de accionistas
2 tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos
3 a los negocios sociales para tomar las decisiones que
4 luzcan convenientes en defensa de la Compañía.- Las
5 resoluciones, acuerdos y sesión o no hubieran contribuido
6 con su voto.- exceptuándose solamente los casos de
7 impugnación y apelación establecidos en la ley de
8 compañías que se sujetaran a los requisitos de ella.-
9 ARTICULO UNDECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
10 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se
11 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las
12 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una
13 vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
14 finalización del ejercicio económico de la sociedad para
15 dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo doscientos
16 treinta y cuatro de la Ley de Compañías, para considerar
17 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-
18 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
19 fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la
20 convocatoria.- ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIAS: Sean
21 ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de
22 Accionistas será convocadas por medio de la prensa,
23 mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al
26 día de la reunión.-la convocatoria indicara el lugar
27 fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento
28 expreso a los Comisarios a reunión de Junta General y el

Ovidio Velásquez Alchundia

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

CANTÓN BOLÍVAR

1 de su individualización, con la mención de ella de modo
2 también expreso de los nombres y apellidos de cada uno de
3 ellos; si la Junta general no pudiera reunirse en la
4 primera convocatoria la misma que originará una reunión
5 que no podrá demorar más de treinta días contados desde la
6 fecha señalada para la primera reunión y que se
7 constituirá válidamente con el número de accionistas
8 concurrentes, asunto este que se expresara en la
9 convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO:QUÓRUN ESPECIAL:
10 Para que la Junta general de Accionistas pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución del capital social,
12 la transformación, fusión, escisión, la disolución
13 anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en
14 proceso de liquidación y en general cualquier modificación
15 de los estatutos Sociales habrá de concurrir a ella en
16 primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento
17 del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la
18 representación de la tercera parte de dicho capital, si en
19 tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta
20 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
21 reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que
22 sea la representación del capital que ostenten los
23 concurrente de la misma.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA
24 GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los
25 artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán
26 convocadas y quedaran válidamente constituidas en
27 cualquier tiempo dentro del territorio nacional, para
28 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el

1 ciento por ciento del capital pagado y los asistentes
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta; todos
3 los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva,
4 bajo sanción de nulidad.- Sin embargo cualquiera de los
5 asistentes puede oponerse a la discusión de los asunto
6 sobre los cuales no se considere lo suficientemente
7 informado.- ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACIÓN: Salvo lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes
9 Estatutos, las decisiones de la Junta General serán
10 tomados con una mayoría de votos que represente por lo
11 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado
12 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO DECIMO
14 SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS: Corresponde: a) Al Presidente
15 dirigir la Junta General de accionistas y en su ausencia a
16 quien designe la Junta para el efecto; b) Actuará de
17 Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su
18 efecto designe la Junta general; c) El Presidente la Junta
19 y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo
20 a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
21 la Ley de Compañías: d) De cada junta se formará un
22 expediente con copia del acta y los documentos que sirvan
23 para justificar que la Junta se celebró válidamente.-
24 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
25 DE ACCIONISTAS: Correspondiente a la Junta General de
26 accionistas: a) Nombrar y remover a los miembros el
27 Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en
28 su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar

Ovidio Velásquez Alchundia

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

CANTÓN BOLÍVAR

1 los balances, cuentas e informes a los administradores
2 comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime
3 convenientes para los intereses de la Compañía; c)
4 Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver
5 sobre la fusión escisión transformación y liquidación de
6 la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades
7 previo el conocimiento de la solicitud realizada por el
8 Gerente General; f) Resolver el Aumento o disminución del
9 plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier
10 reforma a contrato social; h) Determinar el procedimiento
11 para la liquidación de la Compañía; k) Resolver sobre las
12 pérdidas o ganancias de la Compañía; l) Las demás que se
13 contengan en la Ley o en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO
14 OCTAVO: DEL DIRECTORIO: La Junta General de Accionistas
15 elegirá tres directores principales y los respectivos
16 suplentes; quienes deberán ser accionistas de la empresa y
17 durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos
18 indefinidamente.- El Directorio sesionará en forma
19 ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y
20 extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que
21 fueren convocada por el Presidente, quien lo hará por
22 propia decisión o por solicitud de los Directores o
23 principales o del Gerente General.- La convocatoria se
24 realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas de
25 anticipación a la reunión.- Habrá quórum si concurren al
26 menos dos de sus vocales.- Para que una resolución se
27 adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por
28 mayoría simple de votos de los asistentes.- Si hubiere

1 empate la decisión quedará propuesta para la próxima
2 cesión.- No existe voto dirimente y por lo mismo de
3 subsistir el empate se considerará negada la moción.- en
4 caso de ausencia de un Director principal lo sustituirá su
5 respectivo suplente, si la falta fuere definitiva, el
6 suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera
7 faltado para cumplir el periodo.- Si también faltare el
8 suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para
9 llenar las vacantes del Principal, y suplente.- ARTICULO
10 DECIMO NOVENO: Son atribuciones del directorio: a) Velar
11 por la buena marcha de la Compañía; b) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las
13 políticas Generales de la compañía dentro de su objeto
14 social; d) Elegir Presidente del Directorio de entre sus
15 directores principales; e) Designar Gerente General de la
16 Compañía y designar su remuneración; f) Dictar los
17 reglamentos internos de la Compañía; g) Aprobar el
18 presupuesto global de la Compañía y el plan general de
19 actividades en base a los proyectos presentados por el
20 Gerente General; h) Llevar a consideración de la Junta
21 General el balance general de la Compañía, el estado de
22 pérdidas y ganancias y un informe de actividades; i)
23 Cumplir con los deberes y atribuciones que corresponda
24 según ley, estos estatutos los reglamentos o las
25 resoluciones de la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO: DEL
26 PRESIDENTE: El Presidente será elegido por el Directorio,
27 durara dos años en sus funciones y podrá ser
28 indefinidamente reelegido.- Corresponde al Presidente: a)

Ovidio Velásquez Alchundia

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

1 Convocar y presidir las cesiones de la Junta General de
2 accionistas y de Directorio; b) Autorizar con su firma los
3 títulos de acciones y las actas de Junta General y
4 Directorio cuando los haya prescindido; c) Reemplazar al
5 Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en
6 caso de falta, ausencia, o impedimento de este hasta el
7 reintegro del referido funcionario o el nuevo
8 nombramiento.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES,
9 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Para ser
10 Gerente General no se requiere ser accionista de la
11 Compañía.- durara dos años en sus funciones y podrá ser
12 reelegido indefinido.- Obligaciones y atribuciones son los
13 que otorga la ley y los estatutos, de manera especial le
14 corresponde lo siguiente: a) Representar judicial y
15 extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los
16 negocios de la Compañía, con las limitaciones de estos
17 estatutos; c) Realizar contratos hasta de un monto de
18 cincuenta mil dólares, cuando los contratos sean
19 superiores a este monto, lo hará previa la autorización de
20 los accionistas d) Cumplir y hacer cumplir con las
21 disposición de la ley y de los presentes estatutos; e)
22 Llevar los libros de Acta de Junta Generales; f) Otorgar
23 poderes especial bajo su responsabilidad y poderes
24 generales, previa autorización de la Junta General de
25 accionistas; g) Nombrar y remover el personal de empleados
26 y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones;
27 h) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve
28 la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes,

1 enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; i) Las
2 demás establecidas en la Ley y en los presentes
3 estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS: La
4 Junta General de accionistas elegirá un Comisario
5 principal y uno suplente para el periodo de un año, tendrá
6 los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañía
7 y aquellas que fije la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO
8 TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La
9 representación de la Compañía, tanto Judicial como
10 Extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso
11 de falta, ausencia temporal o impedimento, la
12 representación legal corresponde al Presidente como los
13 deberes y atribuciones del Gerente General.- ARTICULO
14 VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
15 económico de la Compañía comprende al periodo entre el
16 primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada
17 año.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES: Las utilidades
18 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en
19 la forma que determine la Junta General y de conformidad
20 con lo que dispone la Ley de Compañías. Para la
21 determinación de las utilidades anuales correspondientes a
22 los titulares de las partes beneficiarias se tomarán, como
23 base, las declaraciones formuladas por la compañía para el
24 pago del impuesto a la renta.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:
25 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por
26 causas prescritas en la ley de Compañías.- En caso de
27 Liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas,
28 las Junta General designará dos liquidadores, uno

Ovidio Velásquez Alchundía

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

CANTÓN BOLÍVAR

1 principal y otro suplente y señalará sus atribuciones y
2 deberes.- **TERCERA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
3 social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
4 pagado de acuerdo al siguiente detalle: el orden se dará
5 de acuerdo a estos parámetros: **NÚMERO.- NOMBRES Y**
6 **APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS.- N°DE CÉDULA.- CAPITAL**
7 **SUSCRITO.- CAPITAL PAGADO.- CAPITAL POR PAGAR.- NO.**
8 **DE ACCIONES.- 1.- ALBAN INTRIAGO JAVIER VICENTE.-**
9 **1302343429.- 80.00.- 30.00.- 50.00.- 80.00.- 2.- LOOR**
10 **VERGARA LESBIA ELEN.- 1302496599.- 80.00.- 30.00.- 50.00.-**
11 **80.00.- 3.- OYAGUE VELASQUEZ HENRY JUNIOR.- 0927729889.-**
12 **80.00.- 30.00.- 50.00.- 80.00.- 4.- OYAGUE VELASQUEZ**
13 **JINGER SUSANA.- 1308332707.- 80.00.- 30.00.-50.00.-**
14 **80.00.- 5.- VELASQUEZ VERGARA MARIA CECIBEL.-1708909765.-**
15 **80.00.- 30.00.-50.00.- 80.00.- 6.- ANGEL TOBIAS MUÑOZ**
16 **BRAVO.- 1304517624.- 80.00.- 30.00.- 50.00.- 80.00.- 7.-**
17 **TOMAS ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ.- 1314189018.- 80.00.- 30.00.-**
18 **50.00.- 80.00.- 8.- VICENTE ARTEMIO SOLORZANO ZAMBRANO.-**
19 **1303801896.- 80.00.- 30.00.- 50.00.- 80.00.- 9.- FELIX**
20 **ENRIQUE VELEZ PALMA.- 1706857818.- 80.00.- 30.00.- 50.00.-**
21 **80.00.- 10.- MANUEL EDUARDO VILLAVICENCIO LOOR.-**
22 **1304610775.- 80.00.- 30.00.- 50.00.- 80.00.- TOTAL.-**
23 **\$.800.00.- PAGADO: \$.300.00.- POR PAGAR: 500.00.-**
24 **ACCIONES: 800.00.- CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
25 accionistas facultan al señor abogado POLIVIO LOOR
26 CASTILLO, MAT: 2764 CAM, para que realice los trámites
27 necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de
28 la Compañía.- **QUINTA.- DISPOSICION GENERAL.-** a) Los

1 permisos de operación que reciba la Compañía para la
2 prestación de servicios de transporte de carga pesada,
3 serán autorizados por los competentes organismos de
4 transito y no constituyen títulos de propiedad, por
5 consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La
6 reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades,
7 variación de servicios y mas actividades de transito y
8 transporte terrestre lo efectuará la Compañía previo
9 informe favorable de los competentes organismos de
10 transito; c) La compañía en todo lo relacionado con el
11 tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley de
12 Tránsito y transporte Terrestre y su reglamento y a las
13 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
14 organismos competentes de tránsito; d) Si por efecto de la
15 prestación de servicio deberán de cumplir normas de
16 seguridad, medio ambiente u otros organismos, deberán en
17 forma previa cumplirlas.- Usted señor notario agregará las
18 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
19 este instrumento.- Ab. Polivio Loor Castillo.- ABOGADO
20 PATROCINADOR.- C.C. # 1704942703.- MAT.-2764 CAM.- "Hasta
21 aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura
22 pública con todo su valor legal.- La cuantía por su
23 naturaleza es Indeterminada.- Los documentos que sirvieron
24 de base para la elaboración de este instrumento público,
25 quedan agregados a este registro como habilitantes.- Leída
26 que les fue por mí el Notario a los comparecientes, el
27 contenido íntegro de la presente escritura en alta y clara
28 voz, de principio a fin, la aprueban y la aceptan en todas

Ovidio Velásquez Alchundia

NOTARIO PUBLICO, SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

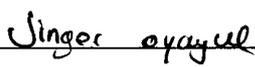
1 y cada una de sus partes, se afirman y se ratifican en
2 todo su contenido y firman para constancia en unidad de
3 acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

4 
5

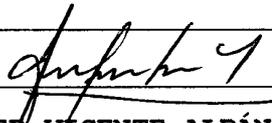
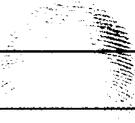
6 **MARÍA CECIBEL VELÁSQUEZ VERGARA**
7 C.C. 170890976-5

8
9 

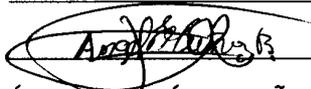
10 **HENRY JUNIOR OYAGUE VELÁSQUEZ**
11 C.C. 092772988-9

12
13  

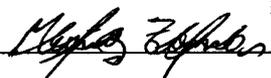
14 **JINGER SUSANA OYAGUE VELÁSQUEZ**
15 C.C. 130833269-9

16
17  

18 **JAVIER VICENTE ALBÁN INTRIAGO**
19 C.C. 130234342-9

20
21  

22 **ÁNGEL TOBIÁS MUÑOZ BRAÑA**
23 C.C. 130451762-4

24
25  

26 **TOMÁS ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ**
27 C.C. 131418901-8

28

1

2

3

Velásquez



4

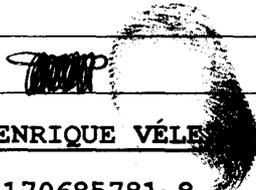
VICENTE ARTEMIO SOLÓRZANO ZAMBRANO

5

C.C. 130380189-6

6

7



8

FÉLIX ENRIQUE VÉLEZ PALMA

9

C.C. 170685781-8

10

11



12

LESBIA ELEN LOOR VERGARA

13

C.C. 130249659-9

14

Manuel Villavicencio



16

MANUEL EDUARDO VILLAVICENCIO LOOR

17

C.C. 130461077-5

18

19

20

21

22

EL NOTARIO

23

24

25

OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDIA

26



Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

Ovidio Velásquez Alchundia

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

CANTÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-013-2013-ANT

**INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2976-AC-ANT-2013-ANT-2013 de fecha 01 de Octubre del 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. TRASCARRIZAL**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. TRASCARRIZAL**" con domicilio en la, Parroquia Calceta, cantón Bolívar, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	ACCIONISTAS	N DE CEDULA
1	MUÑOZ BRAVO ANGEL TOBIAS	1304517624 ✓
2	VELEZ PALMA FELIX ENRIQUE	1706857818 ✓
3	OYAGUE VELASQUEZ HENRY JUNIOR	0927729889 ✓
4	ALBAN INTRIAGO JAVIER VICENTE	1302343429 ✓
5	OYAGUE VELASQUEZ JINGER SUSANA	1308332707 ✓
6	VILLAVICENCIO LOOR MANUEL EDUARDO	1304610775 ✓
7	VELASQUEZ VERGARA MARIA CECIBEL	1708909765 ✓
8	MUÑOZ MUÑOZ TOMAS ALEXANDER	1314189018 ✓
9	SOLORZANO ZAMBRANO VICENTE ARTEMIO	1303801896 ✓
10	LOOR VERGARA LESBIA ELEN	1302496599 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-013-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A.**

Dulce Velasquez Archundata

NOTARIO PUBLICO SECUNDO

CANTÓN BOLÍVAR

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No. 2426-UT-ANT-M-2012 de fecha 28 de Diciembre del 2012, e Informe técnico favorable 592-AS-UT-UAPM-ANT-12 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. TRASCARRIZAL”**.

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando No 011-DJ-ANTTTSV-M-2013, de fecha 04 de Febrero del 2013 e informe jurídico No 011-2013-UAPM-0132-2013-ANT, de fecha 04 de Febrero del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. TRASCARRIZAL.”**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: “Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. TRASCARRIZAL”**. Con domicilio, Parroquia Calceta, del Cantón Bolívar, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-013-2013-ANT
“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A.”



Agencia
Nacional
de Tránsito

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de Febrero del 2013.

Mtro. Velasquez Alchandia
 SECRETARIO PÚBLICO SEGUNDO
 CANTÓN BOLIVAR

Ab. Jessé García Vallejo

RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



LO CERTIFICO:

Gustavo Arias Espinoza
SECRETARIO GENERAL (E)



Elaborado por: Gustavo Arias Espinoza
 Revisado por: Lic. Fernanda Cordero



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7648725
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: VELASQUEZ VERGARA MARIA CECIBEL
 FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2014 9:47:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
 INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
 DADO EN LUGAR, ENVIANDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. TRANSCARRIZAL
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
 DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
 O IDENTIFICACION DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
 IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN
 SU FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
 CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
 RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
 DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
 PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
 DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Oviato Velasquez Alchundia
 NOTARIO PUBLICO SEJUNTO
 QUITO

LA PRESENTE ESCRITURA DE CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS PARA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARRIZAL S.A., SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE EN DOCE (12) FOJAS ÚTILES, SELLO Y FIRMO EN CALCETA EL DÍA DE HOY, SÁBADO 26 DE JULIO DE 2014.-

EL NOTARIO

OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDIA

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar

Calle Salinas entre Antonio Granda Centeno y Pichincha

Número de Repertorio: 2014 116

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BOLIVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dos de Octubre del Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato de CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, en el Registro Mercantil con el número de inscripción 7 con el nombre de: ([COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARRIZAL S.A.]).

DESCRIPCIÓN:
CONSTITUCIÓN DE CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

Ab. Eduardo Quijano Mendoza
REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN BOLIVAR

Abg. Eduardo Miguel Quijano Mendoza

Firma del Registrador.

